



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N°044-2024-GAF/MPR

Rioja, 30 de julio del 2024.

#### VISTO:

La solicitud con Registro de mesa de partes N°1126 de fecha 19 de enero 2024, Informe N°038-2024-ARyP/O.R.H-GAF/MPR de fecha 07 de febrero 2024, Informe N°038-2024-O.R.H-GAF/MPR de fecha 07 de febrero 2024, Informe Legal N°088-2024-OAJ/MPR de fecha 07 de marzo de 2024, Informe Legal N°357-2024-OAJ/MPR de fecha 03 de julio de 2024, Informe N°137-2024-ARyP/O.R.H-GAF/MPR de fecha 09 de julio 2024, Informe N°331-2024-O.R.H-GAF/MPR de fecha 09 de julio 2024 y la Certificación Presupuestal N° 0000001833 de fecha 18 de julio 2024;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidad, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía, establecer que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el inciso 5), artículo 195°, que establece que sus competencias son organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el personal municipal comprende a funcionarios, empleados y obreros municipales, los cuales se rigen según las normas aplicables al régimen laboral al que pertenecen; al caso en concreto la trabajadora pertenece al régimen laboral del D.L. N° 728 Régimen laboral de la actividad privada en el sector público;

Que, SERVIR como entidad rectora de recursos humanos estableció en diferentes informes como por ejemplo el Informe Técnico N° 026-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 15 de enero del 2016 y el Informe N° 169-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 29 de enero del 2019 que: La obligación de pagar Asignación Familiar surge para el empleador desde el momento en que el trabajador peticiona formalmente dicho pago y acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley N°25129: i) existencia del hijo o hijos a su cargo menores de 18 años, a través de la acreditación de documentos probatorios como la partida de nacimiento o DNI del hijo y, ii) en caso sea mayor de edad y se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, la certificación que acredite su calidad de estudiante;

Página 1 | 4



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

*"Ríoja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"*  
*"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, en el marco normativo del artículo 1 de la Ley Nro. 25129, señala que los trabajadores de la actividad privada que no perciban otro ingreso, por el mismo concepto mediante pacto colectivo, perciben el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de asignación familiar. Dicha asignación tiene carácter remunerativo. El artículo 2 de la Ley N°25129 dispone que el beneficio se otorga durante las siguientes situaciones: 1) Tener a cargo uno o más hijos menores de 18 años; 2) Por el hijo que al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, hasta que concluya lo mismos, con un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de la mayoría de edad;

Que, la asignación familiar es un beneficio que corresponde a los trabajadores del régimen de la actividad privada, cuyo porcentaje es el equivalente al 10% de la remuneración mínima vital vigente en la oportunidad que les corresponda percibir el beneficio;

Que, tienen derecho a percibir la asignación familiar los trabajadores con vínculo laboral vigente que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. En caso que el hijo, al cumplir la mayoría de edad se encuentre realizando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta la culminación de los mismos, por un máximo de 06 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad. Asimismo, el trabajador está obligado a acreditar la existencia del hijo o hijos que tuviere. En caso que la madre y el padre sean trabajadores de una misma entidad, ambos trabajadores tendrán derecho a percibir este beneficio;

Que, la asignación familiar tiene la misma característica de la RMV, esto es, un derecho mínimo necesario, por lo que, cuando se dispone el monto de la RMV, ningún trabajador no sujeto a negociación colectiva puede percibir un monto menor a lo dispuesto por dicha norma. Por consiguiente, se tiene que asegurar que el trabajador que esté dentro del supuesto de la norma reciba la cantidad o equivalente establecido en la normativa;

Que, mediante Solicitud S/N ingresado por mesa de partes con registro N°1126 de fecha 19 de enero del 2024, la sra. Mirian Del Rocio Bazan Jambo identificada con DNI N°47358576, solicita asignación familiar por estar laborando bajo el DL. N° 728 y adjunta copia de Resolución de Alcaldía N°486-2023-A/MPR, copia simple de DNI y copia de partida de nacimiento de su menor hija Eimi Estefani Gupio Bazan;

Que, mediante el Informe N° 038-2024-ARYP/O.R.H-GAF/MPR de fecha 07 de febrero de 2024, la responsable de remuneraciones y pensiones, señala que la obligación del cálculo y pago Asignación Familiar surge para el empleador desde el momento en que el trabajador peticiona formalmente dicho pago y acredita ante el empleador el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley N°25129: i) existencia del hijo o hijos a su cargo menores de 18 años, a través de la acreditación de documentos probatorios como la partida de nacimiento o DNI del hijo y, ii) en caso sea mayor de edad y se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, la certificación que acredite su calidad de estudiante. Por lo tanto, la asignación familiar establecida en la Ley 25129, en el equivalente al diez por ciento (10%) de la remuneración mínima vital siendo el cálculo mensual de la siguiente manera:



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Sueldo mínimo S/ 1,025.00 soles x10%  
100

**Monto mensual a otorgar: S/ 102.50 (Ciento dos con 50/100 soles)**

Que, mediante Informe N°038-2024-O.R.H-GAF/MPR de fecha 07 de febrero del 2024, la Oficina de Recursos Humanos concluye que se debe continuar con el trámite administrativo correspondiente, respecto a lo solicitado por la servidora municipal, emitiéndose el acto administrativo respectivo, incluyendo en la planilla de haberes del D.L 728 el pago mensual al beneficio de asignación familiar.

Que, con Informe Legal N°357-2024-OAJ/MPR de fecha 03 de julio 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye, "Corresponderá reconocer el beneficio de asignación familiar correspondiente al 10% de la RMV de la solicitante Mirian del Rocio Bazán Jambo desde el momento que lo solicitó es decir del 19 de enero del 2024, el mismo que estará vigente siempre que se cumplan con las condiciones establecidas en la normativa: 1) Tener a cargo uno o más hijos menores de 18 años; 2) Por el hijo que al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, hasta que concluya lo mismos, con un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de la mayoría de edad.";

Que, mediante Informe N°331-2024-O.R.H-GAF/MPR de fecha 09 de julio del 2024 la oficina de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe N°137-2024-ARyP/O.R.H-GAF/MPR emitido por la responsable de remuneraciones y pensiones, mediante el cual hace llegar el cálculo por asignación familiar a favor de Mirian Del Rocio Bazan Jambo, según el siguiente cuadro:

| MESES DE RECONOCIMIENTO          | ASIGNACIÓN FAMILIAR |
|----------------------------------|---------------------|
| ENERO 2024( desde el 19.01.2024) | S/ 44.42            |
| FEBRERO 2024                     | S/ 102.50           |
| MARZO 2024                       | S/ 102.50           |
| ABRIL 2024                       | S/ 102.50           |
| MAYO 2024                        | S/ 102.50           |
| JUNIO 2024                       | S/ 102.50           |
| JULIO 2024                       | S/ 102.50           |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>S/ 659.42</b>    |

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001833 de fecha 18 de julio del 2024, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, para pago de asignación familiar a favor de Mirian Del Rocio Bazan Jambo identificada con DNI N°47358576 por el importe de **S/ 659.42 (Seiscientos Cincuenta y Nueve con 42/100 soles)**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo. - Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Página 3 | 4



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR**, el pago de asignación familiar a favor de la trabajadora Mirian Del Rocio Bazan Jambo identificada con DNI N°47358576 quien labora bajo el régimen del Decreto Legislativo N°728, y que además cumple con los requisitos establecido en la Ley N° 25129 así como por el artículo 5° del Decreto Supremo N° 035-90-TR, por lo que, corresponde otorgarle el beneficio la Asignación Familiar por el importe de **S/ 659.42 (Seiscientos Cincuenta y Nueve con 42/100 soles)**, conforme al siguiente cuadro:

| MESES DE RECONOCIMIENTO          | ASIGNACIÓN FAMILIAR |
|----------------------------------|---------------------|
| ENERO 2024 (desde el 19.01.2024) | S/ 44.42            |
| FEBRERO 2024                     | S/ 102.50           |
| MARZO 2024                       | S/ 102.50           |
| ABRIL 2024                       | S/ 102.50           |
| MAYO 2024                        | S/ 102.50           |
| JUNIO 2024                       | S/ 102.50           |
| JULIO 2024                       | S/ 102.50           |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>S/ 659.42</b>    |

**MONTO POR RECONOCER ES DE: S/ 659.42**

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, a la Oficina de Recursos Humanos, incluir en la planilla de haberes del D.L 728 a partir del mes de agosto del 2024 el pago mensual de S/ 102.50 (Ciento Dos con 50/100 soles) correspondiente al beneficio de asignación familiar a favor de la trabajadora Mirian Del Rocio Bazan Jambo identificada con DNI N°47358576.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR**, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para el registro de compromiso, devengado y girado en el SIAF-RP, conforme a la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°0000001833**, para pago de asignación familiar.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE**, a la señora Mirian Del Rocio Bazan Jambo identificada con DNI N°47358576, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, que el responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.munirioja.gob.pe](http://www.munirioja.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

**DRA. JULIET D. PÉREZ CORRALES**  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. c. Archivo  
\* Oficina de Tesorería  
\* Oficina de Asesoría Jurídica  
\* Gerencia de Plan. Presupuesto  
\* Oficina de Recursos Humanos.

Página 4 | 4